

**ADENDA PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN EN
INVESTIGACIÓN POST-FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA
(FSE) EN EL IBSAL 2023**

La presente adenda de modificación de la indicada Convocatoria se motiva en la necesidad aclarar y rectificar el punto **6. PROCESO DE SELECCIÓN**.

En base a lo expuesto, se acuerda la modificación en los siguientes términos:

6. PROCESO DE SELECCIÓN

1. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración del candidato: hasta 20 puntos.

a) Adecuación del candidato al grupo receptor: hasta 5 puntos.

b) Méritos curriculares (doctorado, proyectos, publicaciones y congresos): hasta 15 puntos.

B. Valoración del grupo de investigación receptor en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Valoración de 10 publicaciones del año 2018 al presente año, del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2022. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones (según los criterios de la AES22) seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración.

b) También se valorarán proyectos de investigación (como IP) financiados activos entre 2018 y la fecha fin de solicitud.

En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) *Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a).*

d) *Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.*

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

El baremo se establece basándose en los criterios de la AES22. En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores (investigadores nacidos en 1978 o fecha posterior) se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

La Resolución del Comité Científico Interno se publicará en la página web del IBSAL, siendo esta la fecha de notificación a todos los efectos.

La resolución del Comité Científico Interno del IBSAL será inapelable.

Fecha de publicación: 05 de diciembre de 2023